



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ESTATUTO ORGÁNICO

Vigencia a partir del:
17-abril-2024

	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>
	Estatuto Orgánico 2024	

CÓDIGO:		ÁREA:	
INP/DG/E0-01		DIRECCIÓN GENERAL	
REVISIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN:	
08		ENERO, 2018	
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN:		FECHA ACTUALIZACION:	
DIRECCIÓN GENERAL		FEBRERO, 2024	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	41		
COORDINA E INTEGRA:	VALIDA:	AUTORIZA:	
JEFA DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMERI	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR GENERAL	
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	MTRA. AMÉRICA NELLY PÉREZ MANJARREZ	DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN	

	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	
	Estatuto Orgánico 2024	

ÍNDICE

		HOJA
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	DE LA JUNTA DE GOBIERNO	4
CAPÍTULO III	DE LA DIRECCIÓN GENERAL	6
CAPÍTULO IV	DEL PATRONATO	10
CAPÍTULO V	DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO	11
CAPÍTULO VI	DEL CONSEJO TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	11
CAPÍTULO VII	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS	12
CAPÍTULO VIII	DE LAS COMISIONES Y COMITÉS	33
CAPÍTULO IX	DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN	35
CAPÍTULO X	DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	36
CAPÍTULO XI	INSCRIPCIONES Y REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	37
CAPÍTULO XII	DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO	37
	TRANSITORIOS	37

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 1 de 38

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y cuarto Transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, en el campo de la psiquiatría y la salud mental y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, e
- II. Instituto: el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- III. Secretaría: Secretaría de Salud

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de la psiquiatría y la salud mental, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en las áreas de psiquiatría, salud mental y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, psicológicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 2 de 38

- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las áreas de psiquiatría y salud mental, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de la psiquiatría y la salud mental;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponda, y
- XIV. Realizar las demás actividades que les corresponda conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes Órganos, Unidades y Comités:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación

III.- OFICINA DE REPRESENTACIÓN

El cual se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de este Estatuto Orgánico.

IV.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS:

- Dirección de Servicios Clínicos
- Dirección de Investigaciones en Neurociencias
- Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales
- Dirección de Enseñanza
- Dirección de Administración
- Subdirección de Consulta Externa
- Subdirección de Hospitalización
- Subdirección de Investigaciones Clínicas
- Centro de Información y Documentación Científica
- Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Recursos Materiales
- Subdirección de Servicios Generales
- Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 3 de 38

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública.

V.- COMISIONES

- a) Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Comisión Mixta de Evaluación para la Designación del Empleado del Mes
- c) Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón
- d) Comisión Auxiliar Mixta de Capacitación
- e) Comisión Mixta de Vestuario y Equipo

VI.- COMITÉS

- a) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
- b) Comité Académico
- c) Comité de Becas
- d) Comité de Transparencia
- e) Comité de Mejora Regulatoria Interna
- f) Comité de Control y Desempeño Institucional
- g) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- h) Comité de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas
- i) Comité de Bienes Muebles
- j) Comité Interno de Protección Civil
- k) Comité de Evaluación del Desempeño para el otorgamiento de estímulos y recompensas civiles al personal operativo.
- l) Comité local de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud
- m) Comité de Investigación
- n) Comité de Ética en Investigación
- o) Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales
- p) Comité de Farmacia y Terapéutica
- q) Comité de Ética
- r) Comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio
- s) Comité de Bioseguridad
- t) Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía
- u) Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre
- v) Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
- w) Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad
- x) Comité de Morbi-Mortalidad
- y) Comité de Abasto e Insumos
- z) Comité Interno de Referencia y Contrarreferencia
- aa) Comité de Bioética Hospitalaria

ARTÍCULO 5. El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la Ley, las Políticas, Estrategias y Prioridades del Plan Nacional del Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora del Sector y de su respectivo Programa Institucional.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 4 de 38

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6. La **Junta de Gobierno** es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones indelegables que se establecen en el Artículo 16 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, en donde deberá de integrarse el principio de paridad de género;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de psiquiatría y salud mental, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de personal médico o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

ARTÍCULO 7. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con la Secretaria o el Secretario de Salud, quien lo presidirá; la Coordinadora o el Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; una o un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una o un representante del patronato del Instituto; y una o un representante, quien a invitación de la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales designados por la Secretaria de Salud o el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la medicina, la investigación, la psiquiatría, la salud mental y la salud pública. Estos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con Secretaria o Secretario y Prosecretaria o Prosecretario.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 5 de 38

La Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por la Coordinadora o el Coordinador de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Las y los demás integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto de la persona Titular como de la persona suplente serán registrados por la Prosecretaria o el Prosecretario de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, las mismas pueden ser presenciales o virtuales, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque la Presidenta o el Presidente o cuando menos tres de sus integrantes.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las y los integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de las y los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes y la Presidenta o el Presidente, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, la Secretaria o el Secretario, la Prosecretaria o el Prosecretario y la Comisaria o el Comisario.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el apoyo documental, se enviarán de manera electrónica, por lo que respecta al acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

ARTÍCULO 9. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la Presidenta o el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a las y los integrantes con una antelación no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 10. La Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer para su análisis y aprobación el Programa de Trabajo de la Junta de Gobierno;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 6 de 38

- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 11. La Secretaria o el Secretario de la Junta de Gobierno será una persona servidora pública del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrada y removida por la propia Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidenta o el Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar a la persona Titular de la Dirección General del Instituto y a la Prosecretaria o el Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, e informar sobre el particular a la Presidenta o el Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. La Junta de Gobierno contará con una **Prosecretaria** o un **Prosecretario**, quien será una persona servidora pública del Instituto, nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la Secretaria o el Secretario de la Junta de Gobierno;
- IV. Remitir a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta de Gobierno;
- VI. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VII. Mantener actualizados los nombramientos de las y los integrantes de la Junta de Gobierno;
- VIII. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por las y los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- IX. Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 13. La persona **Titular de la Dirección General** del Instituto, ejercerá las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 6 y 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 7 de 38

- I. Dirigir la realización de estudios e investigaciones en el campo de la psiquiatría y la salud mental, para contribuir en la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de las personas afectadas.
- II. Informar los resultados de las investigaciones y trabajos técnicos y científicos logrados en materia de psiquiatría y salud mental, incluyendo el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, para la difusión de los mismos en los medios electrónicos e impresos correspondientes.
- III. Representar a la Institución en foros nacionales e internacionales, para la promoción e intercambio científico con organizaciones afines.
- IV. Promover la formalización de convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, para contribuir en la atención médico-psiquiátrica y en la difusión del conocimiento científico en la materia.
- V. Dirigir las acciones de formación de recursos humanos, para contar con personal profesional en el área de psiquiatría, salud mental y afines.
- VI. Autorizar programas de estudio y cursos especializados, a fin de contribuir en la actualización de personal profesional, técnico y auxiliar en el área de psiquiatría, salud mental y afines
- VII. Autorizar los documentos oficiales, para que se acredite la participación de las y los asistentes a los cursos de capacitación y educación continua, impartidos en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- VIII. Conducir la prestación de servicios de salud en aspectos médicos, psicológicos y de rehabilitación para contribuir en la mejora de la salud mental de la población.
- IX. Dirigir la consulta externa, la atención hospitalaria y el servicio de atención psiquiátrica continua para otorgar a la población la atención médica que requiera en el área de psiquiatría y salud mental, hasta el límite de la capacidad instalada.
- X. Validar e instruir la emisión de opiniones técnicas y normativas a las áreas de investigación, enseñanza y atención médica, para opinar en temas psiquiatría y salud mental a solicitud de la Secretaría de Salud.
- XI. Dirigir la consulta técnica y normativa en el área de la especialización de la psiquiatría y salud mental, para proporcionar a instituciones públicas y privadas información especializada en psiquiatría y salud mental.
- XII. Dirigir la asesoría a instituciones y centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica, para compartir las experiencias y conocimientos adquiridos en la prestación de servicios médicos en psiquiatría y salud mental.
- XIII. Establecer acciones de protección a la salud en lo relativo a los padecimientos psiquiátricos, para contribuir a la salud mental de la población.
- XIV. Informar a la Secretaría de Salud y demás instancias sobre la situación sanitaria en el país en el ámbito de la especialidad de la psiquiatría y salud mental, para proporcionarle datos estadísticos que le sean requeridos.
- XV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables
- XVI. Determinar, firmar y en su caso instruir el envío de la información desde su ámbito de competencia, para atender los requerimientos de las dependencias y Entidades de la

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 8 de 38

Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales, en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

- XVII. Dirigir el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para favorecer el derecho a la información desde el ámbito de su competencia.
- XVIII. Dirigir y autorizar las gestiones necesarias del Modelo de Salud para el Bienestar y demás disposiciones aplicables a fin de promover la gratuidad conforme a la Ley General de Salud.
- XIX. Autorizar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran en el ámbito de competencia de la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran.
- XX. Emitir y/o en su caso instruir la emisión de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz a su cargo, a fin de atender la petición de la autoridad competente.
- XXI. Firmar, celebrar y otorgar los actos, convenios, contratos y documentos, donde participa el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para formalizar los compromisos y/o actividades de vinculación adquiridos en materia de investigación, atención médica, enseñanza y administración.
- XXII. Ejercer e instruir las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, para el orden, conservación y funcionamiento relacionado con los recursos institucionales.
- XXIII. Emitir, avalar y autorizar los títulos de crédito ante instituciones financieras, para solventar compromisos de pago acreditados.
- XXIV. Otorgar, sustituir y revocar el otorgamiento, sustitución y revocación de los poderes generales y especiales para la delegación de funciones en nombre y representación del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XXV. Formular denuncias y querrelas por la presunta comisión de un delito, para salvaguardar los intereses institucionales y en su caso, otorgar el perdón legal.
- XXVI. Instruir el ejercicio y desistimiento de acciones judiciales ante los órganos jurisdicciones en cualquier instancia, para la resolución de controversias y/o la ejecución de resoluciones.
- XXVII. Celebrar y firmar acuerdos de mediación ante los distintos órganos jurisdiccionales o administrativos, nacionales e internacionales, para dirimir controversias en asuntos de arbitraje.
- XXVIII. Proponer a la Junta de Gobierno los estímulos y prestaciones, a fin de que sean otorgados al personal que labora en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XXIX. Autorizar y otorgar reconocimientos no económicos, para agradecer las aportaciones que realicen las personas físicas o morales benefactoras del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz incluso las que consisten en testimonios públicos permanentes.
- XXX. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera que se requieran en la operación del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la administración de los recursos financieros.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 9 de 38

- XXXI. Establecer la determinación de las condiciones generales de trabajo con el apoyo del Sindicato y personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para proveerles de contratos colectivos e individuales de trabajo.
- XXXII. Administrar y representar legalmente al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, a fin de atender las facultades que le confieren las leyes aplicables.
- XXXIII. Desarrollar el Programas Institucional y los presupuestos necesarios, para someterlos a aprobación del Órgano de Gobierno.
- XXXIV. Establecer y desarrollar los programas de organización del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para cumplir con las estrategias y metas que le son encomendadas.
- XXXV. Determinar los métodos y estrategias de distribución de los recursos humanos y materiales, para el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XXXVI. Establecer en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz las funciones encomendadas, para que sean congruentes con la estructura organizacional.
- XXXVII. Aprobar y dirigir los procedimientos de control de la calidad de los suministros y programas de recepción y distribución, a fin de dar continuidad a la prestación de servicios.
- XXXVIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, con la finalidad de contar con personal que reúna la preparación, habilidades y competencias específicas de acuerdo con el perfil requerido en el puesto estratégico.
- XXXIX. Determinar los mecanismos de información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la evaluación y toma de decisiones en la mejora de la gestión.
- XL. Determinar en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz los sistemas de control de identificación de riesgos y oportunidades de mejora en los procesos y servicios, para el cumplimiento de las metas y objetivos.
- XLI. Presentar a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de trabajo, para rendir cuentas sobre la situación que guarda el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XLII. Determinar mecanismos de evaluación en el desempeño del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para informar los resultados de las metas determinadas.
- XLIII. Ejecutar e instruir la atención de los acuerdos de la Junta de Gobierno, para informar el avance y cumplimiento de los mismos.
- XLIV. Suscribir los contratos individuales que lleve a cabo el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para regular las relaciones laborales de las personas servidoras públicas.
- XLV. Conducir el cumplimiento de las encomiendas que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, para la atención de los asuntos a su cargo.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 10 de 38

ARTÍCULO 14. La persona **Titular de la Dirección General** será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la coordinadora de sector conforme al Proceso de Designación de las personas titulares de las Direcciones Generales de los Institutos Nacionales de Salud. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

ARTÍCULO 15. La persona **Titular de la Dirección General** del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificada por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removida por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16. El **Patronato** es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 17. El **Patronato** se integrará por Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona Titular de la Dirección General del Instituto o por cualquier integrante de éste.

Las y los integrantes del **Patronato** podrán tener una o un suplente que para tal efecto designe cada uno.

ARTÍCULO 18. Los cargos del **Patronato** serán honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 19. El **Patronato** tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 20. La **Presidenta o el Presidente del Patronato** fungirá como representante de este ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el **Patronato** y la persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 21. El funcionamiento del **Patronato** y la duración de sus integrantes en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

ARTÍCULO 22. El **Patronato** mantendrá permanentemente informado a la persona Titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 11 de 38

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

ARTÍCULO 23. El **Consejo Asesor Externo** del Instituto se integrará por la persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad en psiquiatría, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 24. El **Consejo Asesor Externo** tendrán las siguientes funciones:

- I. Asesorar a la persona Titular de la Dirección General, en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del instituto, y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 25. El funcionamiento del **Consejo Asesor Externo** y la duración de sus integrantes en sus cargos, se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 26. El Instituto contará con un **Consejo Técnico de Administración y Programación**, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, así como por las personas Titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, Dirección de Servicios Clínicos, Dirección de Enseñanza, Dirección de Investigaciones en Neurociencias, Subdirección de Investigaciones Clínicas, Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional del Instituto y con una secretaria técnica o un secretario técnico designado por la persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 27. El **Consejo Técnico de Administración y Programación** tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 12 de 38

ARTÍCULO 28. El funcionamiento del **Consejo Técnico de Administración y Programación** y la duración de sus integrantes en sus cargos, se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 29. En apoyo de la persona **Titular de la Dirección General**, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 30. Corresponden a la **Dirección de Servicios Clínicos**, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y organizar actividades de investigación clínica en materia de psiquiatría, salud mental y adicciones, para impulsar el avance científico en el campo.
- II. Informar los resultados de las actividades de investigación clínica en psiquiatría y salud mental, para la difusión de los avances logrados en la materia.
- III. Coordinar a la Subdirección de Consulta Externa y Subdirección de Hospitalización en la formación de recursos humanos especializados, para que adquieran las habilidades y competencias profesionales en materia de psiquiatría y salud mental.
- IV. Organizar la prestación de atención médica especializada en psiquiatría y salud mental a las y los pacientes y/o personas usuarias, para contribuir en la mejora de la salud mental de la población.
- V. Gestionar los programas de habilitación y rehabilitación para las y los pacientes con padecimientos psiquiátricos, a fin de contribuir en la calidad y atención en la Dirección de Servicios Clínicos.
- VI. Dirigir los servicios de consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias, para facilitar el acceso de la población a los servicios de atención médica en las áreas de psiquiatría y salud mental.
- VII. Vigilar la organización y funcionamiento del Archivo Clínico, para que la información que contienen los expedientes clínicos de las y los pacientes sea gestionada por la Dirección de Servicios Clínicos.
- VIII. Proporcionar asesoría a profesionales de la salud en psiquiatría y salud mental en telemedicina y telementoría, para que estos brinden atención médica a la población en las comunidades.
- IX. Dirigir las asesorías otorgadas a la Secretaría de Salud en el área de psiquiatría y salud mental, para colaborar con opiniones especializadas en la atención médica.
- X. Coordinar y vigilar la consulta técnica y normativa en servicios clínicos, para proporcionar información especializada en materia de psiquiatría y salud mental.
- XI. Coordinar las asesorías en el área de psiquiatría y salud mental a centros especializados, para compartir conocimiento y experiencia en materia de atención médica.
- XII. Dirigir las estrategias en materia de calidad y seguridad de la o el paciente, para gestionar los riesgos en los procesos de atención médica psiquiátrica.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 13 de 38

- XIII. Instruir la observación de las normas, guías clínicas y/o técnicas, políticas y procedimientos que orientan en la prestación de los servicios asistenciales, para vigilar su atención.
- XIV. Proporcionar la información clínica y epidemiológica en el ámbito de los servicios clínicos a la Secretaría de Salud y demás instancias, para presentar los datos estadísticos en materia de psiquiatría y salud mental.
- XV. Coordinar y validar la información de los servicios clínicos competentes, para reportar a la Dirección General y/o en su caso dar respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XVI. Coordinar desde el ámbito de competencia de la Dirección de servicios clínicos, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XVII. Implementar las estrategias y acciones necesarias en los servicios clínicos, para brindar atención gratuita a las y los pacientes sin seguridad social, de acuerdo con la Ley General de Salud, al Modelo de Salud para el Bienestar y demás disposiciones aplicables en materia de gratuidad.
- XVIII. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Servicios Clínicos a su cargo, para atender la petición de la autoridad competente.
- XIX. Firmar los actos, contratos y documentos, en los que participa la Dirección de Servicios Clínicos, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- XX. Detectar y en su caso notificar las posibles denuncias y querellas por presuntas faltas o comisión de delitos, para salvaguardar los intereses de la Dirección de Servicios Clínicos en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XXI. Colaborar con la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, y supervisar en las Subdirecciones los procesos administrativos, penales, civiles y en materia de amparo, para dar cumplimiento a sentencias en materia de servicios clínicos.
- XXII. Colaborar con la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en la definición del Programa Institucional, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Dirección de Servicios Clínicos.
- XXIII. Definir y dirigir los programas emergentes correspondientes a la Dirección de Servicios Clínicos, para llevar a cabo las estrategias y metas encomendadas.
- XXIV. Coordinar la distribución de los recursos humanos, materiales y espacios físicos en los servicios clínicos, para estar en condiciones de supervisar los servicios de consulta externa y hospitalización.
- XXV. Definir las funciones de las Áreas adscritas a la Dirección de Servicios Clínicos, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XXVI. Coordinar los informes estadísticos de las actividades realizadas en las Áreas de Atención Médica, para fortalecer la toma de decisiones.
- XXVII. Implementar los sistemas de control e identificación de riesgos y oportunidades, para impulsar la mejora de la gestión en la Dirección de Servicios Clínicos.
- XXVIII. Proporcionar a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno la información en el ámbito de competencia de la Dirección de Servicios Clínicos, para su evaluación e integración a la carpeta de trabajo.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 14 de 38

XXIX. Dar seguimiento a los mecanismos de evaluación en el ámbito de competencia de la Dirección de Servicios Clínicos, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 31. Corresponden a la **Dirección de Investigaciones en Neurociencias** las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar investigación en neurociencias, para contribuir al avance de modelos de diagnóstico y atención en psiquiatría y salud mental.
- II. Instruir y vigilar el manejo de las y los pacientes que participan en los proyectos de investigación en neurociencias, para impulsar la prestación de servicios de salud.
- III. Gestionar la publicación de los resultados de las investigaciones en neurociencias, para difundir información técnica y científica sobre los avances en materia de psiquiatría y salud mental.
- IV. Participar a solicitud del Director General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en reuniones a nivel nacional e internacional en materia de investigación en neurociencias, para fomentar el intercambio de conocimiento en psiquiatría y salud mental.
- V. Participar en la gestión de convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, para contribuir en el avance del conocimiento en investigación en neurociencias.
- VI. Colaborar en coordinación con la Dirección de Enseñanza en la formación de recursos humanos, para contar con profesionales especializados en materia de investigación en neurociencias.
- VII. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud, en la emisión de opiniones técnicas y normativas, para promover la investigación en neurociencias.
- VIII. Coordinar y vigilar la consulta técnica y normativa de investigación en neurociencias, para proporcionar información especializada en materia de psiquiatría y salud mental.
- IX. Coordinar el apoyo técnico brindado a los centros especializados en materia de psiquiatría y salud mental, para compartir sus conocimientos y experiencias relativas a las investigaciones en neurociencias.
- X. Participar en los Comités, en el Área de investigación en Neurociencias, para contribuir en el dictamen de los proyectos de investigación.
- XI. Establecer y vigilar las estrategias del manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, CRETIS y Sustancias Radioactivas, que se generen en los distintos departamentos y laboratorios, para mantener la calidad y seguridad del personal.
- XII. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de las investigaciones en neurociencias, para reportar a la Dirección General y/o en su caso dar respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XIII. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XIV. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Neurociencias a su cargo, para atender la petición de la autoridad competente.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 15 de 38

- XV. Firmar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia y la normatividad aplicable.
- XVI. Colaborar con la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en la definición del Programa Institucional, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Dirección de Investigaciones en Neurociencias.
- XVII. Definir y dirigir los programas de organización correspondientes a las investigaciones en neurociencias, para llevar a cabo las estrategias y metas encomendadas.
- XVIII. Distribuir los recursos humanos, materiales y espacios físicos en las Áreas de la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, para estar en condiciones de optimizar el desarrollo de los proyectos de investigación.
- XIX. Definir las funciones de las Áreas adscritas a la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XX. Contribuir con el Departamento de Evaluación y Estadística en la elaboración de los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, para fortalecer la toma de decisiones.
- XXI. Implementar los sistemas de control e identificación de riesgos y oportunidades, para impulsar la mejora de la gestión en la Dirección de Investigaciones en Neurociencias.
- XXII. Proporcionar a la Prosecretaria de la Junta de Gobierno la información en el ámbito de competencia y la normativa aplicable de la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, para su evaluación e integración a la carpeta de trabajo.
- XXIII. Dar seguimiento a los mecanismos de evaluación, en el ámbito de competencia de la Dirección de Investigaciones en Neurociencias, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno conforme la legislación aplicable.
- XXIV. Evaluar la productividad de las investigaciones en neurociencias, para determinar el nivel de desempeño y las acciones de promoción y permanencia del personal de investigación, en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.
- XXV. Colaborar con la Dirección de Administración y la Subdirección de Recursos Financieros en la administración de los recursos de terceros de acuerdo con los convenios establecidos, para financiar proyectos de investigación en neurociencias y contribuir al logro de las metas establecidas.

ARTÍCULO 32. Corresponden a la **Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales**, las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar investigación epidemiológica y psicosocial, para contribuir al avance de modelos de diagnóstico y atención en salud mental, violencia y adicciones.
- II. Conducir el desarrollo de las investigaciones realizadas en el Centro de Investigación en Salud Mental Global, para implementar proyectos colaborativos que tengan impacto en diferentes países y disciplinas.
- III. Coordinar el desarrollo de modelos de intervención, para traducir los resultados de investigaciones en prácticas clínicas.
- IV. Gestionar la publicación de los resultados de las investigaciones epidemiológicas y psicosociales, para difundir información técnica y científica sobre los avances que, en materia de atención en salud mental, violencia y adicciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 16 de 38

- V. Evaluar y gestionar la publicación los resultados de investigaciones desarrolladas en el Centro de Investigación en Salud Mental Global, para implementar programas de identificación y tratamiento de los trastornos mentales.
- VI. Participar a solicitud del Director General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en reuniones a nivel nacional e internacional en materia de investigación epidemiológica y psicosocial, para fomentar el intercambio de conocimiento en salud mental, violencia y adicciones.
- VII. Participar en la gestión de convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, para contribuir en el avance del conocimiento en investigación epidemiológica y psicosocial.
- VIII. Colaborar en coordinación con la Dirección de Enseñanza en la formación de recursos humanos, para contar con profesionales especializados en materia de investigación epidemiológica y psicosocial.
- IX. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud, en la emisión de opiniones técnicas y normativas, para promover la investigación epidemiológica y psicosocial.
- X. Coordinar y vigilar la consulta técnica y normativa de investigación epidemiológica y psicosocial, para proporcionar información especializada en materia de salud mental, violencia y adicciones.
- XI. Coordinar el apoyo técnico brindado a los centros especializados en materia de salud mental, violencia y adicciones, para compartir sus conocimientos y experiencias relativas a las investigaciones epidemiológicas y psicosociales.
- XII. Participar en los Comités, en el área de investigación epidemiológica y psicosocial, para emitir opiniones que contribuyan en el dictamen de los proyectos de investigación.
- XIII. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de investigaciones epidemiológicas y psicosociales, para reportar a la Dirección General y/o en su caso dar respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XIV. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XV. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para atender la petición de la autoridad competente.
- XVI. Firmar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- XVII. Colaborar con la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en la definición del Programa Institucional, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales.
- XVIII. Definir y dirigir los programas de organización correspondientes a las investigaciones epidemiológicas y psicosociales, para llevar a cabo las estrategias y metas encomendadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 17 de 38

- XIX. Distribuir los recursos humanos, materiales y espacios físicos en las áreas de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para estar en condiciones de optimizar el desarrollo de los proyectos de investigación.
- XX. Definir las funciones de las Áreas adscritas a la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XXI. Elaborar los informes cualitativos y cuantitativos de las actividades desarrolladas en la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para fortalecer la toma de decisiones.
- XXII. Implementar los sistemas de control e identificación de riesgos y oportunidades, para impulsar la mejora de la gestión en la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales.
- XXIII. Proporcionar a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno la información en el ámbito de competencia y la normativa aplicable de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para su evaluación e integración a la carpeta de trabajo.
- XXIV. Dar seguimiento a los mecanismos de evaluación, en el ámbito de competencia de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno conforme a la legislación aplicable.
- XXV. Evaluar la productividad de las investigaciones epidemiológicas y psicosociales, para determinar el nivel de desempeño y las acciones de promoción y permanencia del personal de investigación, en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud conforme la legislación aplicable.
- XXVI. Administrar los recursos de terceros relativos al financiamiento de proyectos de investigación epidemiológica y psicosocial, para dar cumplimiento a los convenios de colaboración formalizados.

ARTÍCULO 33. Corresponden a la **Dirección de Enseñanza** las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la gestión de los proyectos de investigación del personal médico de la especialidad en psiquiatría, alta especialidad, maestrías y doctorados, para contribuir con la formación de recursos humanos especializados en el campo de psiquiatría y salud mental.
- II. Coordinar la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la divulgación de los avances científicos en materia de psiquiatría y salud mental.
- III. Coordinar los informes de los resultados de los proyectos de investigación de las alumnas y alumnos de la especialidad en psiquiatría, alta especialidad, maestrías y doctorados, para la promoción de los avances logrados en psiquiatría y salud mental.
- IV. Participar en foros nacionales e internacionales en representación del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para promover e intercambiar conocimientos en materia de formación de recursos humanos especializados.
- V. Participar en el establecimiento de convenios de coordinación académicos y de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, para el intercambio de las alumnas y alumnos de la especialidad en psiquiatría, alta especialidad, maestrías y doctorados de carreras afines.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 18 de 38

- VI. Coordinar la formación de recursos humanos especializados, para contribuir con la atención médica en materia de psiquiatría, salud mental y afines.
- VII. Coordinar con las instituciones educativas correspondientes los programas de estudio de pregrado, especialización, maestrías y doctorados, para la formación de recursos humanos especializados en materia de psiquiatría, salud mental y afines.
- VIII. Coordinar los cursos, talleres y diplomados, para la actualización del conocimiento de las y los profesionales en el área de psiquiatría, salud mental y afines.
- IX. Coordinar con las instituciones educativas correspondientes la realización del servicio social y prácticas profesionales, para validar con las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz su desempeño.
- X. Aprobar y firmar las constancias, diplomas y reconocimientos de las y los asistentes de cursos de capacitación y educación continua, para dar validez y certeza a los estudios impartidos en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XI. Informar los resultados académicos a las instancias educativas correspondientes para la emisión de los certificados de estudios, grados y títulos de especialidad, maestrías y doctorados en materia de psiquiatría, salud mental y afines.
- XII. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud, en la emisión de opiniones técnicas y normativas, para promover la formación y capacitación de recursos humanos en salud mental.
- XIII. Coordinar y vigilar la consulta técnica y normativa en formación de recursos humanos, para proporcionar a instituciones públicas y privadas, información especializada en materia de psiquiatría y salud mental.
- XIV. Coordinar la participación de especialistas en materia de psiquiatría y salud mental en eventos académicos y de investigación, para compartir experiencias y conocimientos adquiridos en investigación, enseñanza o atención médica psiquiátrica.
- XV. Coordinar la administración del acervo bibliotecario del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de Fuente Muñiz, para contar con un medio de consulta actualizado en materia de psiquiatría y salud mental.
- XVI. Evaluar la información desde el ámbito de la formación de recursos humanos en salud, para reportar a la Dirección General y/o en su caso dar respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XVII. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Dirección de Enseñanza, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XVIII. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Enseñanza, para atender la petición de autoridad competente.
- XIX. Firmar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Dirección de Enseñanza, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- XX. Colaborar con la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en la definición del Programa Institucional, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Dirección de Enseñanza.
- XXI. Definir y dirigir los programas de organización correspondientes a la Dirección de Enseñanza, para llevar a cabo las estrategias y metas encomendadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 19 de 38

- XXII. Distribuir los recursos humanos, materiales y espacios físicos en la Dirección de Enseñanza, para estar en condiciones de optimizar las acciones de formación y capacitación de recursos humanos en salud.
- XXIII. Definir la actualización de las funciones de las Áreas adscritas a la Dirección de Enseñanza, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XXIV. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Dirección de Enseñanza, para fortalecer la toma de decisiones.
- XXV. Supervisar la implementación de los sistemas de control e identificación de riesgos y oportunidades, para impulsar la mejora de la gestión en la Dirección de Enseñanza.
- XXVI. Proporcionar a la Prosecretaria de la Junta de Gobierno la información en el ámbito de competencia y la normativa aplicable de la Dirección de Enseñanza, para su evaluación e integración a la carpeta de trabajo que presentará la Dirección General a la Junta de Gobierno.
- XXVII. Dar seguimiento a los mecanismos de evaluación, en el ámbito de competencia de la Dirección de Enseñanza, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno conforme la legislación aplicable.

ARTÍCULO 34. Corresponden a la **Dirección de Administración** las siguientes atribuciones:

- I. Definir la información desde el ámbito de competencia de la Administración, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- II. Coordinar desde el ámbito de competencia de la Dirección de Administración, el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- III. Supervisar la gestión y abasto de medicamentos e insumos necesarios en la Institución, para contribuir con el Modelo de Salud para el Bienestar y demás disposiciones aplicables en materia de gratuidad.
- IV. Analizar y determinar los instrumentos jurídicos necesarios en la Administración del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran.
- V. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Administración a su cargo, para dar atención a la petición de autoridad competente.
- VI. Firmar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Dirección de Administración, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- VII. Coordinar y realizar las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas desde su ámbito de competencia de la Dirección de Administración, para llevar a cabo las gestiones y diligencias necesarias en defensa de los recursos institucionales.
- VIII. Firmar los títulos de crédito ante instituciones financieras, para solventar compromisos de pago acreditados.
- IX. Detectar y realizar las denuncias y querellas por presuntas faltas o comisión de delitos, para salvaguardar los intereses del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 20 de 38

- X. Revisar y enviar a la Dirección General la propuesta de asuntos Institucionales donde se requiera el ejercicio y desistimiento de acciones judiciales ante órganos jurisdicciones en cualquier instancia, para la resolución de controversias y/o la ejecución de resoluciones.
- XI. Revisar y proponer acuerdos de mediación a presentar ante los distintos órganos jurisdiccionales o administrativos, para dirimir controversias relacionadas con asuntos de interés del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XII. Evaluar la propuesta de los estímulos y prestaciones que se otorgan al personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para someter a aprobación de la Dirección General.
- XIII. Evaluar y proponer la apertura de cuentas de inversión financiera, para generar recursos a nombre del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XIV. Contribuir con la Dirección General, para cumplir las disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo que rigen la relación laboral del personal de base.
- XV. Colaborar en la definición del Programa Institucional y la gestión de los presupuestos, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Dirección de Administración.
- XVI. Dirigir y supervisar los programas de organización en materia de recursos humanos, materiales, financieros y generales, para que las estrategias y metas se lleven a cabo en cumplimiento de sus objetivos.
- XVII. Dirigir y supervisar los procesos de recursos humanos, materiales, financieros y generales, para que las Unidades Administrativas cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- XVIII. Supervisar e instruir que los procesos de adquisiciones, obra pública y la contratación de los bienes y servicios se orienten para el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XIX. Definir las funciones de las Áreas adscritas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal de la Dirección de Administración.
- XX. Supervisar y coordinar los procedimientos de control de la calidad de los suministros y programas de recepción y distribución, para orientar al personal adscrito, sobre la realización de sus funciones.
- XXI. Coordinar la información que se presenta en la Junta de Gobierno, para que la Dirección General cuente con elementos en la determinación de nombramientos o remoción de las personas servidoras públicas
- XXII. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Dirección de Administración, para la evaluación y toma de decisiones en la mejora de la gestión.
- XXIII. Conducir el Sistema de Control Interno y la Administración de Riesgos, para evaluar y replantear las acciones y estrategias de mejora en los procesos y servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XXIV. Coordinar con las unidades administrativas la información que integra la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno para su validación y aprobación de la Dirección General.
- XXV. Dar seguimiento a los indicadores y mecanismos de evaluación en el ámbito de la Dirección de Administración, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 21 de 38

- XXVI. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, para contribuir al desarrollo operativo del Instituto.
- XXVII. Revisar y aprobar los contratos individuales que lleve a cabo el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para que se formalicen las relaciones laborales con las personas servidoras públicas adscritas.
- XXVIII. Participar como Presidenta o Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Obra y Servicios relacionados con las mismas, Comité de Bienes Muebles, Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y demás Comités que requiera, para contribuir en la toma de decisiones en dichos foros.
- XXIX. Fungir como coordinadora o coordinador institucional en materia de archivos, para supervisar y asesorar en el cumplimiento de la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XXX. Instruir el cumplimiento de las encomiendas que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la Dirección de Administración, para la atención de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 35. Corresponden a la **Subdirección de Consulta Externa**, las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Dirección de Servicios Clínicos en la formación de recursos humanos especializados en consulta externa, para que adquieran las habilidades y competencias en psiquiatría y salud mental.
- II. Desarrollar y supervisar la valoración inicial de personas usuarias en la preconsulta, para determinar la continuidad de su atención y/o referir a otra Institución de Salud de acuerdo con su padecimiento.
- III. Desarrollar y supervisar la prestación de los servicios de atención médica psiquiátrica en la consulta externa y clínicas de subespecialidades, para la atención de la salud mental de las y los pacientes y/o personas usuarias que presentan un padecimiento psiquiátrico.
- IV. Desarrollar y supervisar la realización de estudios neuropsicológicos, de personalidad, de electroencefalografía y mapeo cerebral, en la consulta externa, para contribuir al diagnóstico clínico y/o al tratamiento de las y los pacientes.
- V. Ejecutar y vigilar los programas de habilitación o rehabilitación a las y los pacientes con padecimientos psiquiátricos, para mejorar el funcionamiento familiar, social y productivo de estos.
- VI. Coordinar y vigilar las interconsultas del Área de Consulta Externa, para dar continuidad a la atención de las y los pacientes acorde a sus necesidades.
- VII. Operar los servicios del Centro de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad, para la detección y tratamiento de los principales trastornos de salud mental y adicciones en la comunidad.
- VIII. Integrar el expediente clínico en consulta externa y clínicas de subespecialidades, para documentar la información clínica de la atención otorgada a la o el paciente.
- IX. Colaborar con la asesoría a profesionales de la salud en psiquiatría y salud mental en telemedicina y telementoría en la Consulta Externa y comunidades para que estos brinden atención médica a distancia.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 22 de 38

- X. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud, en la emisión de opiniones técnicas y normativas en el área de psiquiatría y salud mental de consulta externa, para opinar en temas de atención médica especializada.
- XI. Evaluar y proporcionar en el ámbito ambulatorio la información especializada a título oneroso, para dar atención a la consulta técnica y normativa.
- XII. Otorgar asesorías sobre temas de psiquiatría y salud mental a centros especializados, para dar a conocer la experiencia de la especialidad en el manejo ambulatorio.
- XIII. Administrar las estrategias en materia de calidad y seguridad de la o el paciente ambulatorio, para evaluar los riesgos en los procesos de atención médica psiquiátrica.
- XIV. Supervisar en la Subdirección de Consulta Externa, la observación de las normas, guías clínicas y/o técnicas, políticas y procedimientos que orientan la prestación de los servicios asistenciales, para que se proporcione una atención médica de calidad.
- XV. Elaborar el reporte de la información clínica y epidemiológica de los servicios de la Subdirección de Consulta Externa a la Secretaría de Salud y demás instancias, para proporcionar a la Dirección de Servicios Clínicos los indicadores sanitarios correspondientes.
- XVI. Compilar y dar la información concerniente a los servicios de la Subdirección de Consulta Externa, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XVII. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Consulta Externa, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XVIII. Supervisar que los procesos de consulta externa brinden el acceso gratuito a los servicios que se otorgan a las y los pacientes sin seguridad social, para dar cumplimiento a las estrategias y acciones derivadas de la Ley General de Salud, al Modelo de Salud para el Bienestar y demás disposiciones aplicables en materia de gratuidad.
- XIX. Implementar en la Subdirección de Consulta Externa las acciones, para dar cumplimiento a las sentencias que se deriven de procesos administrativos, penales, civiles y en materia de amparo.
- XX. Distribuir los recursos humanos, materiales y espacios físicos en el servicio de consulta externa y clínicas de subespecialidades, para estar en condiciones de llevar a cabo la atención de las y los pacientes y/o personas usuarias.
- XXI. Proponer la elaboración y actualización de las funciones de las Áreas de la Subdirección de Consulta Externa, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XXII. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Subdirección de Consulta Externa, para fortalecer la toma de decisiones.
- XXIII. Elaborar y proponer las estrategias necesarias en la Subdirección de Consulta Externa, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos y servicios.
- XXIV. Proporcionar a la Dirección de Servicios Clínicos la información en el ámbito de la Subdirección de Consulta Externa, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 23 de 38

XXV. Elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno en el ámbito de competencia de la Subdirección de Consulta Externa, para el seguimiento a los mecanismos de evaluación.

ARTÍCULO 36. Corresponden a la **Subdirección de Hospitalización**, las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Dirección de Servicios Clínicos en la formación de recursos humanos especializados en hospitalización, para que adquieran las habilidades y competencias en psiquiatría y salud mental.
- II. Ejecutar y supervisar que se apliquen los criterios generales de clasificación socioeconómica, para que se les asigne el nivel socioeconómico correspondiente a las y los pacientes.
- III. Supervisar las Áreas de Nutrición y Terapia Recreativa, para la mejora de la salud nutricional y de rehabilitación de las y los pacientes hospitalizados.
- IV. Supervisar el proceso en la atención psiquiátrica continua, para estabilizar la salud mental de las y los pacientes y/o personas usuarias o en su caso referir a otra Institución de salud de acuerdo con su padecimiento.
- V. Supervisar la prestación de los servicios de hospitalización, para la mejora de la salud mental de las y los pacientes que presentan un padecimiento psiquiátrico.
- VI. Ejecutar y supervisar los estudios y resultados de laboratorio y de gabinete, para contribuir al diagnóstico clínico y/o al tratamiento de las y los pacientes.
- VII. Ejecutar y supervisar las gestiones administrativas en la farmacia intrahospitalaria, para contar con la disponibilidad de medicamentos y/o insumos requeridos por las y los pacientes del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- VIII. Supervisar el cuidado integral y especializado del área de enfermería, para la recuperación de las y los pacientes y/o personas usuarias con padecimientos psiquiátricos.
- IX. Integrar el expediente clínico en hospitalización, para documentar la información clínica de la atención otorgada a la o el paciente.
- X. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud, en la emisión de opiniones técnicas y normativas en el área de psiquiatría y salud mental de hospitalización, para opinar en temas de atención médica especializada.
- XI. Evaluar y proporcionar en el ámbito hospitalario la información especializada a título oneroso, para dar atención a la consulta técnica y normativa.
- XII. Otorgar asesorías sobre temas de psiquiatría y salud mental a centros especializados, para dar a conocer la experiencia en el manejo intrahospitalario.
- XIII. Administrar las estrategias en materia de calidad y seguridad de la o el paciente en hospitalización, para evaluar los riesgos en los procesos de atención médica psiquiátrica.
- XIV. Supervisar en la Subdirección de Hospitalización, la observación de las normas, guías clínicas y/o técnicas, políticas y procedimientos que orientan la prestación de los servicios asistenciales, para que se proporcione una atención médica de calidad.
- XV. Elaborar el reporte de la información clínica y epidemiológica de los servicios de la Subdirección de Hospitalización a la Secretaría de Salud y demás instancias, para proporcionar a la Dirección de Servicios Clínicos los indicadores sanitarios correspondientes.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 24 de 38

- XVI. Compilar y dar la información concerniente a los servicios de la Subdirección de Hospitalización, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XVII. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Hospitalización, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XVIII. Supervisar que los procesos de hospitalización brinden el acceso gratuito a los servicios que se otorgan a las y los pacientes sin seguridad social, para dar cumplimiento a las estrategias y acciones derivadas de la Ley General de Salud, al Modelo de Salud para el Bienestar y demás disposiciones aplicables en materia de gratuidad.
- XIX. Implementar en la Subdirección de Hospitalización las acciones, para dar cumplimiento a las sentencias que se deriven de procesos administrativos, penales, civiles y en materia de amparo.
- XX. Distribuir los recursos humanos, materiales y espacios físicos en el servicio de hospitalización, para estar en condiciones de llevar a cabo la atención de las y los pacientes y/o personas usuarias.
- XXI. Proponer la elaboración y actualización de las funciones de las Áreas de la Subdirección en Hospitalización, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XXII. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Subdirección de Hospitalización, para fortalecer la toma de decisiones.
- XXIII. Elaborar y proponer las estrategias necesarias en la Subdirección de Hospitalización, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos y servicios.
- XXIV. Proporcionar a la Dirección de Servicios Clínicos la información en el ámbito de la Subdirección de Hospitalización, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.
- XXV. Elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno en el ámbito de competencia de la Subdirección de Hospitalización, para el seguimiento a los mecanismos de evaluación.

ARTÍCULO 37. Corresponden a la **Subdirección de Investigaciones Clínicas** las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar investigación clínica, para contribuir al avance de modelos de diagnóstico y atención en psiquiatría y salud mental.
- II. Conducir e implementar el manejo de las personas que participan en los proyectos de investigación clínica, para traducir los resultados en prácticas clínicas.
- III. Vigilar la publicación de los resultados de las investigaciones clínicas, para difundir información técnica y científica sobre los avances en materia de psiquiatría y salud mental.
- IV. Participar a solicitud del Director General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en reuniones a nivel nacional e internacional en materia de investigación clínica, para fomentar el intercambio de conocimiento en psiquiatría y salud mental.
- V. Participar en la gestión de convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, para contribuir en el avance del conocimiento en investigación clínica.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 25 de 38

- VI. Colaborar en coordinación con la Dirección de Enseñanza a la formación de recursos humanos, para contar con profesionales especializados en materia de investigación clínica.
- VII. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud, en la emisión de opiniones técnicas y normativas, para promover la investigación clínica.
- VIII. Coordinar y vigilar la consulta técnica y normativa de investigación clínica, para proporcionar información especializada en materia de psiquiatría y salud mental.
- IX. Participar en los Comités, en el área de investigación clínica, para emitir opiniones que contribuyan en el dictamen de los proyectos de investigación.
- X. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de investigaciones clínicas, para reportar a la Dirección General y/o en su caso dar respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- XI. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Investigaciones Clínicas, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XII. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para atender la petición de autoridad competente.
- XIII. Firmar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- XIV. Colaborar con la Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en la definición del Programa Institucional, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Subdirección de Investigaciones Clínicas.
- XV. Definir y dirigir los programas de organización correspondientes a la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para llevar a cabo las estrategias y metas encomendadas.
- XVI. Distribuir los recursos humanos, materiales y espacios físicos en las áreas de la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para estar en condiciones de optimizar el desarrollo de los proyectos de investigación.
- XVII. Definir las funciones de las Áreas adscritas a la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XVIII. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para fortalecer la toma de decisiones.
- XIX. Implementar los sistemas de control e identificación de riesgos y oportunidades, para impulsar la mejora de la gestión en la Subdirección de Investigaciones Clínicas.
- XX. Proporcionar a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno la información en el ámbito de competencia y la normativa aplicable de la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para su evaluación e integración a la carpeta de trabajo.
- XXI. Dar seguimiento a los mecanismos de evaluación, en el ámbito de competencia de la Subdirección de Investigaciones Clínicas, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno conforme la legislación aplicable.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 26 de 38

- XXII. Evaluar la productividad de las investigaciones clínicas, para determinar el nivel de desempeño y las acciones de promoción y permanencia del personal de investigación, en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud conforme la legislación aplicable.
- XXIII. Administrar los recursos de terceros relativos al financiamiento de proyectos de investigaciones clínica, para dar cumplimiento a los convenios de colaboración formalizados.

ARTÍCULO 38. Corresponden al **Centro de Información y Documentación Científica**, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las asesorías y el seguimiento de los proyectos de investigación del personal médico de la especialidad en psiquiatría, alta especialidad, maestrías y doctorados, para obtener el grado académico.
- II. Difundir la publicación de los resultados de las actividades de investigación realizada en el Instituto, para apoyar en la transferencia del conocimiento en materia de psiquiatría y salud mental.
- III. Emitir los informes periódicos de los proyectos de investigación de las alumnas y alumnos de la especialidad en psiquiatría, alta especialidad, maestrías y doctorados, para proporcionar los resultados y/o avances logrados.
- IV. Revisar y dar seguimiento a los convenios de coordinación académicos y de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de las acciones establecidas por los mismos.
- V. Realizar las actividades de formación de recursos humanos especializados, para que adquieran las habilidades y competencias profesionales en materia de psiquiatría, salud mental y afines.
- VI. Ejecutar los programas de estudio de pregrado, especialización, maestrías y doctorados, para la formación, evaluación y reconocimiento de los recursos humanos especializados en materia de psiquiatría, salud mental y afines.
- VII. Planear y desarrollar los cursos, talleres y diplomados en materia de psiquiatría y salud mental, para la formación y capacitación de las y los profesionales de la salud.
- VIII. Organizar y realizar las actividades de servicio social y prácticas profesionales para colaborar con la formación práctica de alumnas y alumnos de nivel técnico y/o licenciatura.
- IX. Elaborar los documentos oficiales de las y los asistentes a los cursos de capacitación y educación continua, para acreditar su participación
- X. Participar a solicitud de la Secretaría de Salud o por instrucción de la Dirección de Enseñanza, en la emisión de opiniones técnicas y normativas, para promover la formación y capacitación de recursos humanos en salud mental.
- XI. Evaluar y elaborar en el ámbito de la formación de recursos humanos en salud la información especializada a instituciones públicas y privadas, para dar atención a la consulta técnica y normativa en materia de psiquiatría y salud mental.
- XII. Organizar la participación de personal médico especializado en psiquiatría y salud mental en eventos académicos y de investigación, para dar a conocer los conocimientos adquiridos en investigación, enseñanza o atención médica psiquiátrica.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 27 de 38

- XIII. Gestionar los recursos electrónicos de investigación, docencia y práctica clínica en materia de psiquiatría y salud mental, para apoyar la consulta de información especializada de las y los profesionales de la salud.
- XIV. Compilar y dar la información concerniente a la formación de recursos humanos en salud, para colaborar con el envío de la información que requieran las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo legislativo y judicial.
- XV. Elaborar desde el ámbito de competencia del Centro de Información y Documentación Científica, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- XVI. Proponer a la Dirección de Enseñanza la elaboración y actualización de las funciones de las Áreas del Centro de Información y Documentación Científica, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal adscrito.
- XVII. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en el Centro de Información y Documentación Científica, para fortalecer la toma de decisiones.
- XVIII. Implementar los sistemas de control e identificación de riesgos y oportunidades, para impulsar la mejora de la gestión en el Centro de Información y Documentación Científica.
- XIX. Proporcionar a la Dirección de Enseñanza la información en el ámbito de competencia y la normativa aplicable del Centro de Información y Documentación Científica, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 39. Corresponde a la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal** las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- II. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- III. Elaborar desde el ámbito de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal los instrumentos jurídicos que se requieran, para apoyar en la determinación y seguimiento de los actos administrativos y legales.
- IV. Elaborar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- V. Elaborar la propuesta de los estímulos y prestaciones que se otorgan al personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para gestionar los recursos que se requieran.
- VI. Revisar lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, para proporcionar los derechos y obligaciones del personal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- VII. Planear e integrar las necesidades presupuestales en materia de Recursos Humanos, para contar con recursos que cubran las erogaciones en materia de sueldos y salarios, y otras

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 28 de 38

prestaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad aplicable en la materia.

- VIII. Supervisar la administración de sueldos y prestaciones de las personas servidoras públicas del Instituto, para el pago de las percepciones y retenciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad aplicable en la materia.
- IX. Planear y coordinar las necesidades de recursos humanos en cuanto a cantidad, capacidades, con apego a los perfiles que habrán de cubrirse para atender los requerimientos de personal en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- X. Elaborar y actualizar las funciones de las Áreas adscritas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- XI. Integrar los expedientes con la información necesaria, para evaluar las personas candidatas a ocupar un puesto en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XII. Elaborar las estrategias necesarias en la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos.
- XIII. Proporcionar la información en el ámbito de Administración de Recursos Humanos, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.
- XIV. Elaborar los contratos individuales que lleve a cabo el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para que se formalicen las relaciones laborales con las personas servidoras públicas adscritas.
- XV. Participar en los Comités y Comisiones que prevén las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad en materia de Administración y Desarrollo de Personal, para emitir opiniones que contribuyan en la toma de decisiones de dichos foros.

ARTÍCULO 40. Corresponde a la **Subdirección de Recursos Financieros** las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de Recursos Financieros, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- II. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Financieros, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- III. Elaborar desde el ámbito de la Subdirección de Recursos Financieros los instrumentos jurídicos que se requieran, para apoyar en la determinación y seguimiento de los actos administrativos y legales.
- IV. Elaborar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Subdirección de Recursos Financieros, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- V. Solicitar los títulos de crédito a instituciones financieras, para atender los compromisos de pagos generados por el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 29 de 38

- VI. Realizar la apertura de cuentas de inversión financiera a nombre del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para el registro y control de los recursos financieros.
- VII. Planear e integrar el Proyecto del Presupuesto anual del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales.
- VIII. Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado, para cubrir los compromisos establecidos y su debida aplicación.
- IX. IX. Elaborar y actualizar las funciones de las Áreas adscritas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal de la Subdirección de Recursos Financieros.
- X. Elaborar las estrategias necesarias en la Subdirección de Recursos Financieros, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos.
- XI. Proporcionar la información en el ámbito de Recursos Financieros, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.
- XII. Organizar y coordinar el registro de las operaciones presupuestarias, financieras y contables dentro del marco conceptual que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y conforme a los catálogos y clasificadores presupuestarios, para contar con registros que muestren los avances contables y presupuestales, su seguimiento y evaluación del presupuesto autorizado.
- XIII. Integrar y emitir la información financiera presupuestaria y contable que muestren los ingresos y gastos de la institución con base en los criterios de utilidad, confiabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia, a fin de contribuir en la toma de decisiones del cuerpo directivo del Instituto.
- XIV. Elaborar la cuenta pública federal, con base en los informes de los estados financieros y registros contables, para la integración de la información programática, presupuestaria y financiera al cierre del ejercicio correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.
- XV. Controlar y administrar los recursos fiscales, los ingresos propios captados por las cuotas de recuperación de los servicios clínicos y otros ingresos del Instituto, para cubrir necesidades de insumos y servicios que se requieran.
- XVI. Administrar los Recursos de Terceros (Fondos Especiales para la Investigación), para colaborar al desarrollo de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 41. Corresponde a la **Subdirección de Recursos Materiales** las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de Recursos Materiales, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- II. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Recursos Materiales, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- III. Gestionar el abasto de los medicamentos e insumos solicitados por la Dirección de Servicios Clínicos, para el cumplimiento a la Ley General de Salud, al Modelo de Salud para el Bienestar y demás disposiciones aplicables en materia de gratuidad.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 30 de 38

- IV. Elaborar desde el ámbito de la Subdirección de Recursos Materiales los instrumentos jurídicos que se requieran, para apoyar en la determinación y seguimiento de los actos administrativos y legales.
- V. Elaborar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Subdirección de Recursos Materiales, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- VI. Coordinar y supervisar los contratos en materia de adquisiciones, para verificar su debida ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas.
- VII. Coordinar y supervisar la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, que definan los procedimientos de adquisición, para atender la demanda de bienes de las Áreas de la Institución.
- VIII. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Disposición final de los bienes muebles, para reasignar o retirar del Instituto, aquellos bienes que estén en desuso o inservibles.
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de los programas de inversión en bienes de capital, para la gestión del equipamiento requerido por las Áreas.
- X. Dirigir el seguimiento de la recepción de los bienes adquiridos, para verificar que las entregas se efectúen conforme a los compromisos establecidos en los pedidos.
- XI. Vigilar la operación del Almacén General, para cubrir la demanda de los bienes solicitados por las Unidades Administrativas.
- XII. Elaborar las Políticas, Bases y Lineamientos específicos en materia de Adquisiciones, Administración del Almacén General y los Bienes Muebles, para que las Áreas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz den cumplimiento a lo establecido en ellas.
- XIII. Elaborar y actualizar las funciones de las Áreas adscritas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal de la Subdirección de Recursos Materiales.
- XIV. Establecer y gestionar los procedimientos de control de la calidad de los suministros y programas de recepción y distribución, para abastecer las necesidades de las Áreas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XV. Elaborar las estrategias de la Subdirección de Recursos Materiales, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos.
- XVI. Proporcionar la información en el ámbito de Recursos Materiales, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.
- XVII. Participar como Secretaria Técnica o Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Bienes Muebles y demás Comités donde se le requiera, para contribuir en la toma de decisiones de dichos comités.

ARTÍCULO 42. Corresponde a la **Subdirección de Servicios Generales** las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de Servicios Generales, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- II. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Servicios Generales, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 31 de 38

información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.

- III. Elaborar desde el ámbito de la Subdirección de Servicios Generales los instrumentos jurídicos que se requieran, para apoyar en la determinación y seguimiento de los actos administrativos y legales.
- IV. Elaborar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa la Subdirección de Servicios Generales, para formalizar y atender los compromisos en el ámbito de su competencia.
- V. Coordinar y supervisar los contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para verificar su debida ejecución y cumplimiento de lo establecido en el contrato.
- VI. Planear y supervisar los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que los procedimientos de contratación se ejecuten de acuerdo con las necesidades y disponibilidades financieras existentes en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- VII. Coordinar y evaluar la atención de los servicios internos proporcionados a las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para contribuir en la realización de sus actividades.
- VIII. Establecer y supervisar los mecanismos de verificación física y documental de los servicios subrogados, para corroborar que cumplan con lo establecido en los contratos.
- IX. Elaborar las Políticas, Bases y Lineamientos específicos en materia de Servicios Generales, Arrendamientos y Obra Pública, para que las Áreas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz den cumplimiento a lo establecido en ellas.
- X. Planear y supervisar los programas de uso, conservación, mantenimiento, para el aprovechamiento de los inmuebles, mobiliario y equipo con los que cuenta el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XI. Elaborar y actualizar las funciones de las Áreas adscritas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal de la Subdirección de Servicios Generales.
- XII. Elaborar las estrategias necesarias en la Subdirección de Servicios Generales, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos.
- XIII. Proporcionar la información en el ámbito de Servicios Generales, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.
- XIV. Participar como Secretaria Técnica o Secretario Técnico en el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás Comités donde se le requiera, para contribuir en la toma de decisiones de dichos comités.
- XV. Colaborar en las actividades Institucionales en materia de archivos, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XVI. Coordinar las actividades realizadas por la Unidad de Protección Civil con el propósito de salvaguardar la seguridad de las y los pacientes, sus familiares y las personas servidoras públicas del Instituto.

ARTÍCULO 43. Corresponde a la **Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional** las siguientes atribuciones:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 32 de 38

- I. Evaluar la información desde el ámbito de competencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y entidades y/o instancias locales y de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- II. Elaborar desde el ámbito de competencia de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, para dar atención a las solicitudes de los peticionarios.
- III. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia, para coordinar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, en el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normativas vigentes.
- IV. Elaborar desde el ámbito de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional los instrumentos jurídicos que se requieran, para apoyar en la determinación y seguimiento de los actos administrativos y legales.
- V. Firmar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para atender la petición de la autoridad competente.
- VI. Firmar los actos, convenios, contratos y documentos, en los que participa el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para formalizar los compromisos en el ámbito de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional.
- VII. Colaborar en la definición del Programa Institucional, para establecer los objetivos y estrategias a llevar a cabo en el ámbito de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional.
- VIII. Solicitar los insumos de hardware, software, aplicativos de cómputo, redes e instalaciones requeridas, para fortalecer la infraestructura en Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- IX. Definir y dirigir los programas de organización en materia de Tecnologías de la Información, para que las estrategias y metas se lleven a cabo en cumplimiento de sus objetivos.
- X. Emitir y controlar el Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, integrando proyectos estratégicos y operativos, para establecer acciones y soluciones tecnológicas que contribuyan a los objetivos y prioridades institucionales.
- XI. Definir las funciones de las Áreas adscritas, para establecer las responsabilidades que debe cumplir el personal de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional.
- XII. Elaborar los informes estadísticos de las actividades realizadas en la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para la evaluación y toma de decisiones en la mejora de la gestión.
- XIII. Colaborar con las Áreas Sustantivas en la definición de resultados, metas e indicadores, para integrar información que contribuya en la toma de decisiones.
- XIV. Establecer las estrategias necesarias en la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para identificar riesgos y oportunidades de mejora en los procesos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 33 de 38

- XV. Proporcionar la información en el ámbito de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para su incorporación en la carpeta de la Junta de Gobierno.
- XVI. Dar seguimiento a los indicadores y mecanismos de evaluación, en el ámbito de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para elaborar los informes que se incorporan en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno.
- XVII. Coordinar la elaboración del informe de autoevaluación, para su integración en la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno.
- XVIII. Participar como Presidenta o Presidente del Comité de Transparencia y demás Comités donde se le requiera, para contribuir en la toma de decisiones de dichos comités.
- XIX. Coordinar con las Unidades Administrativas, la elaboración y/o actualización de los procedimientos que llevan a cabo en cada una de sus áreas, para guiar el quehacer institucional y contribuir al cumplimiento de objetivos.
- XX. Determinar y coordinar los procedimientos de las Áreas de la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para orientar al personal adscrito, sobre la realización de sus funciones.
- XXI. Supervisar el cumplimiento de las encomiendas que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional, para la atención de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 44.- Las Unidades Administrativas, los servicios y los laboratorios, tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización Específico del Instituto, y las demás que les sean señaladas, necesarias para el mejor funcionamiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO 45. La **Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo** tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 46. La **Comisión Mixta de Evaluación para la Designación del Empleado del Mes**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 47. La **Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 48. La **Comisión Auxiliar Mixta de Capacitación**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 49. La **Comisión Mixta de Vestuario y Equipo**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 50. El **Comité de Investigación**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 34 de 38

ARTÍCULO 51. El **Comité de Ética en Investigación**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 52. El **Comité de Bioseguridad**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 53. El **Comité de Calidad y Seguridad del Paciente**, tendrá las funciones que le señalan en su Reglamento y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 54. El **Comité Académico**, tendrá las funciones que le señalan el Reglamento Interno del Comité Académico y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 55. El **Comité de Becas**, tendrá las funciones que le señalan el Reglamento Interno del Comité de Becas y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 56. El **Comité de Transparencia**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 57. El **Comité de Mejora Regulatoria Interna**, tendrá las funciones que se señalan en los Lineamientos por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en el Instituto y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 58. El **Comité de Control y Desempeño Institucional**, tendrá las funciones que se señalan en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 59. El **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, tendrá las funciones que le señalan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 60. El **Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas**, tendrá las funciones que le señalan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 61. El **Comité de Bienes Muebles**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Bienes Nacionales, las Políticas para la Administración del Almacén General y los Bienes Muebles y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 62. El **Comité Interno de Protección Civil**, tendrá las funciones que señalan la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 63. El **Comité Local de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables en la materia.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 35 de 38

ARTÍCULO 64. El **Comité de Evaluación del Desempeño para el Otorgamiento de Estímulos y recompensas civiles al personal operativo**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 65. El **Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 66. El **Comité de Farmacia y Terapéutica**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 67. El **Comité de Ética**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 68. El **Comité Interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 69. El **Comité Interno para el uso eficiente de la energía**, tendrá las funciones que le señalan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 70. El **Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre**, tendrá las funciones que le señalan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 71. El **Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 72. El **Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 73. El **Comité de Morbi-Mortalidad**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 74. El **Comité de Abasto e Insumos**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 75. El **Comité Interno de Referencia y Contrarreferencia**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 76. El **Comité de Bioética Hospitalaria**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 77. El Órgano de Vigilancia estará representado en la Junta de Gobierno por una persona Servidora Pública Delegada y Comisaria Pública B Propietaria y su suplente, por designación de la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 36 de 38

ARTÍCULO 78. La persona Comisaria Pública, tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 79. La Oficina de Representación en el Instituto, con sustento en los artículos 104, 107, 110, 113, 116 y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, auxiliará al Órgano Interno de Control Especializado en el Ramo Salud, quien a su vez se encuentra integrado conforme a lo siguiente:

- Persona Titular del Órgano Especializado en Fiscalización.
- Persona Titular del Órgano Especializado en Control Interno
- Persona Titular del Órgano Especializado en Contrataciones Públicas
- Persona Titular del Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones
- Persona Titular del Órgano Especializado en Responsabilidades

Adicionalmente, dichos Órganos Internos de Control Especializados, cuentan con Titulares de Áreas de Especialidad, integrados conforme a lo siguiente:

- Persona Titular del Área de Especialidad en Fiscalización.
- Persona Titular del Área de Especialidad en Control Interno
- Persona Titular del Área de Especialidad en Contrataciones Públicas
- Persona Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones
- Persona Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades

ARTÍCULO 80. La Oficina de Representación forma parte de la estructura del Instituto y se auxiliará del personal adscrito a dicha Oficina de Representación para atender los asuntos en sus respectivas especialidades, conforme lo siguiente:

- Jefa de Oficina de Representación
- Enlace en materia de Responsabilidades
- Enlace en materia de Quejas, Denuncias e Investigaciones
- Enlace en materia de Fiscalización
- Enlace en materia de Contrataciones Públicas
- Enlace en materia de Control interno.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 81. La falta o ausencia temporal de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, será suplida para el despacho de los asuntos, por las personas titulares en el siguiente orden de prelación:

1. Dirección de Servicios Clínicos
2. Dirección de Administración
3. Dirección de Investigaciones en Neurociencias
4. Dirección de Investigación Epidemiológicas y Psicosociales
5. Dirección de Enseñanza

Independientemente de la prelación que establece en el presente artículo, la Junta de Gobierno podrá realizar sesión extraordinaria para ratificar a la persona encargada de la Dirección General o bien, para designar a su consideración y por mayoría de votos, a la persona encargada del despacho y resolución de los asuntos, entre las personas Titulares de las Direcciones mencionadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 37 de 38

ARTÍCULO 82. Las ausencias de las personas Titulares de la Dirección de Servicios Clínicos, Dirección de Investigaciones en Neurociencias, Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, Dirección de Enseñanza, Dirección de Administración, Subdirección de Consulta Externa, Subdirección de Hospitalización, Subdirección de Investigaciones Clínicas, Centro de Información y Documentación Científica, Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Servicios Generales, Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional serán cubiertas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, quienes en ausencia de éste tendrán las atribuciones para resolver los asuntos, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 83. Las faltas o ausencias de la Jefa de Oficina de Representación, será conforme lo señalado en el Artículo 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO XI INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 84. Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- III. Los nombramientos de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones de la persona Titular de la Dirección General y, en su caso, de las Direcciones y/o Subdirecciones, que lleven la firma de la entidad;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 85. Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 86. Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno la Presidenta o el Presidente de ésta, la persona Titular de la Dirección General del Instituto y cuando menos dos integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 08 Hoja: 38 de 38

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona Titular de la Dirección General del Instituto deberá inscribir este Estatuto Orgánico en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente documento, se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de fecha 26 de abril de 2023.

Ciudad de México, a los **16 días del mes de abril de 2024**, en la **Primera Sesión Ordinaria 2024** de la **Junta de Gobierno** del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. El Director General, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León.- Rúbrica.